



QUILLOTA, 02 DIC. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 7450 VISTOS:

1. Ordinario N°133 del 23 DE OCTUBRE DE 2014, de ADMINISTRADOR MUNICIPAL a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita gestionar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de don **ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER**;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 01 DE NOVIEMBRE DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don **ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado N°8235 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE**, Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, por funciones eventuales y específicas, celebrado el 01 DE NOVIEMBRE DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por su ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don **ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], para que realice la labor concreta y específica de; **DESARROLLO SISTEMAS WEB DE GESTIÓN MUNICIPAL E INTEGRACIÓN PLATAFORMA INFORMÁTICA MUNICIPAL Y SERVICIOS TRASPASADOS**, desde el 01 de Noviembre de 2014 y hasta el 30 de Noviembre de 2014.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$2.000.000.- (DOS MILLONES DE PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

TERCERO: **ADOpte**, la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal 2. Control Interno 3. INFORMÁTICA 4. Interesado 5. Archivo de Personal.
LMG/DMB/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 DE NOVIEMBRE DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú Nº330, en adelante la Municipalidad, y don **ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED], **ANALISTA Y DESARROLLADOR DE SISTEMAS COMPUTACIONALES**, con domicilio en [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don **ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER**, para que realice la labor concreta y específica de: **DESARROLLO SISTEMAS WEB DE GESTIÓN MUNICIPAL E INTEGRACIÓN PLATAFORMA INFORMÁTICA MUNICIPAL Y SERVICIOS TRASPASADOS**.

SEGUNDO: Don **ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este contrato registrará desde el **01 DE NOVIEMBRE DE 2014** y hasta el **30 de Noviembre de 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$2.000.000.- (DOS MILLONES DE PESOS)**, ingreso bruto, **ÚNICA VEZ**, con cargo a la cuenta presupuestaria Nº2152104004 FONDOS MUNICIPALES.

QUINTO: No se exige caución a don **ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER**, por cuanto la **JEFA UNIDAD DE INFORMÁTICA**, o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don **ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.


ROBERTO HERNÁN MESIAS KIMER
C.I. Nº [REDACTED]

